

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTA ORDENANZA SOBRE ENTRETENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, MANUALES Y OTROS.

En Huépil a 24 de noviembre de 1986 ; la Alcaldía ha dictado hoy la siguiente resolución en carácter de Ordenanza.

Número 4/87.- Vistos : La necesidad de reglamentar los negocios de entretenimientos electrónicos tales como flippers, pool y otros, tanto en su instalación como funcionamiento ; la obligación de la Alcaldía de velar por la moral y el orden público en el ejercicio del comercio establecido en su territorio ; y teniendo presente lo dispuesto en el Art. 19 N° 21 de la Constitución Política del Estado ; y las facultades que confieren los Arts. 4, 6,7, 12 y 13 del D.L N° 1.289 Orgánica de Municipios y Administración Comunal ; y D.L. 3.063 de 1979 de Rentas Municipales , vengo en dictar la siguiente resolución en carácter de Ordenanza sobre entretenimientos electrónicos, manuales y otros :

Artículo 1° Los entretenimientos electrónicos, tales como flippers, pool y otros tanto en su instalación como funcionamiento, quedarán sometidos a las prescripciones de la presente ordenanza.

Artículo 2° El interesado en instalar un establecimiento de este tipo deberá cumplir con las exigencias que se pasan a señalar :

- 1) Acreditar que el local en que se pretende desarrollar su actividad, cumple con las condiciones sanitarias señaladas en el Código Sanitario, lo que se acreditará con el Certificado otorgado por el Organismo competente.
- 2) Cumplir con las normas de la Ley de Rentas Municipales establecidas en el D.L. 3.063 y sus reglamentos.

Artículo 3° Tanto en la instalación como en el funcionamiento de estas actividades no podrá provocarse ruidos molestos, debiendo tomarse las medidas pertinentes , a juicio del Departamento de Obras Municipales a objeto de evitar ocurrencia de tales ruidos y conforme a la Ordenanza N° 2/87 de este Municipio

Artículo 4° Estos locales podrán funcionar desde el 22 de diciembre al 21 de marzo de 8.00 a 02.00 hrs. y desde el 22 de marzo al 21 de diciembre de 9.00 a 22.00 hrs.

Artículo 5° Sin perjuicio de lo anterior, deberá prohibirse el ingreso y permanencia de estudiantes a este tipo de locales, en horas de funcionamiento de los establecimientos educacionales , fijándose al efecto un horario de 8.30 y las 18 hrs. de lunes a viernes inclusive. Bastará la presencia de estudiantes con uniforme o elementos de estudios para configurar la infracción a esta norma.

Artículo 6° En general, tampoco se admitirá el ingreso de menores de 16 años, entre las 8.30 y las 18.00 hrs. , a menos que dichos menores sean acompañados de sus padres , debiendo acreditarse esta circunstancia. Lo anterior no regirá en la época de las vacaciones escolares fijadas por el Ministerio de Educación.

Artículo 7° La infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza será sancionado con multa de hasta tres UTM, siendo competente para conocer de las mismas, el Juzgado de Policía Local.

Artículo 8° La fiscalización sobre cumplimiento de las normas de esta Ordenanza quedará entregada a Carabineros e Inspectores Municipales , quienes deberán efectuar las denuncias al Juzgado de Policía Local de oficio o a petición de parte.

Artículo 9° Sin perjuicio de las sanciones que se apliquen por el incumplimiento de esta Ordenanza , la autoridad comunal queda facultada para decretar la caducidad de la patente respectiva, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 10° La presente Ordenanza empezará a regir conforme lo dispone la Ordenanza N° 2/87 de la I. Municipalidad de Tucapel.

Artículo Transitorio : Los locales que actualmente cuentan con la patente correspondiente, deberán acreditar, dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación de la presente Ordenanza , que cumplen con los requisitos indicados en la letra a) del Art. 2° de esta Ordenanza.

Anótese, publíquese y archívese . Manuel Vicente Muñoz Rigollet Alcalde, Pedro Fernando Venegas Yeber Secretario Municipal.

Esta Ordenanza fue publicada en el Diario Oficial el 07.01.87 y fue modificada por la Ord. N° 5, N° 10/88 , N° 12/95 , N° 15/99

